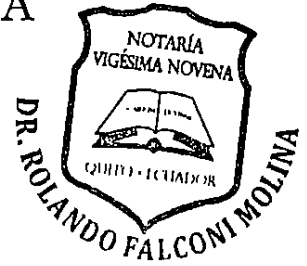




NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 ESCRITURA NÚMERO 20171701029P00661

2

3

4 COMERCIALIZADORA DE ROPA PAKKARIN S.A.

5

6 OTORGADA POR:

7

8 GLORIA EUGENIA LOPEZ POSSO, PILAR AMELIA PALACIO

9 NARANJO Y LAURA BOTERO LOPEZ

10

11 CUANTÍA: USD. \$ 1.500,00

12

13 DI 3 COPIAS

14

15 JPCP

16

17 En la ciudad de Quito, capital de la República del
18 Ecuador, hoy día doce de abril de dos mil
19 diecisiete, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
20 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,
21 comparecen a la celebración y suscripción de la
22 presente escritura, la señora GLORIA EUGENIA LOPEZ
23 POSSO, colombiana, mayor de edad, de estado civil
24 casada con disolución de la sociedad conyugal,
25 domiciliada en Quito; la señorita PILAR AMELIA
26 PALACIO NARANJO, colombiana, mayor de edad, quien
27 declara ser de estado civil soltera, domiciliada en
28 Formello, Roma, Italia, transeúnte en Quito y la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 señorita LAURA BOTERO LOPEZ, colombiana, mayor
2 edad, domiciliada en Quito. Los comparecientes son
3 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
4 conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de
5 identificación que me fueron presentados, los
6 mismos que fueron utilizados para la obtención e
7 impresión de la base de datos de la Dirección
8 General de Registro Civil, Identificación y
9 Cedulación, que fue previamente autorizado por los
10 titulares de los datos personales, así como también
11 advertidos que fueron los comparecientes sobre los
12 efectos y resultados del presente instrumento
13 público dicen:- que elevan a escritura pública la
14 minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR
15 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
16 su cargo, sírvase insertar una de constitución
17 simultánea de compañía anónima, contenida en las
18 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
19 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura,
20 GLORIA EUGENIA LOPEZ POSSO, colombiana, mayor de
21 edad, de estado civil casada con disolución de la
22 sociedad conyugal, domiciliada en Quito; PILAR
23 AMELIA PALACIO NARANJO, colombiana, mayor de
24 edad, estado civil soltera, domiciliada en
25 Formello, Roma, Italia, transeúnte en Quito y
26 LAURA BOTERO LOPEZ, colombiana, mayor de edad,
27 estado civil soltera, domiciliada en Quito.
28 CARÁCTER DE LA INVERSION.- La inversión de las



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 accionistas es de carácter sub-regional. SEGUNDA.-
2 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
3 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
4 una compañía anónima, que se someterá a las
5 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
6 Comercio, a los convenios de las partes y a las
7 normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-
8 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DEL
9 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO
10 PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la Compañía que se
11 constituye es COMERCIALIZADORA DE ROPA PAKKARIN
12 S.A. ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio
13 principal de la compañía es la ciudad de Quito,
14 Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias,
15 sucursales o establecimientos administrados por un
16 factor, en uno o más lugares dentro del territorio
17 nacional o en el exterior, sujetándose a las
18 disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO
19 TERCERO.- Objeto Social.- El objeto de la compañía
20 como actividad principal es: INTERMEDIACION DE
21 COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERIA,
22 CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO. INTERMEDIARIOS.
23 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
24 VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS
25 ROPA DEPORTIVA. VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE
26 PERFUMERIA, COSMETICOS Y ARTICULOS DE USO PERSONAL.
27 VENTA DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERIA. Actividades
28 complementarias: PRODUCCION DE BIENES,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, EXPORTACION,
2 PROMOCION, CAPACITACION, ASESORAMIENTO,
3 INTERMEDIACION, INVERSION, CONSTRUCCION, RECICLAJE,
4 IMPORTACION. En el cumplimiento de su objeto, la
5 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
6 permitidos por la ley. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.
7 La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su
8 domicilio principal es la ciudad de Quito,
9 Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
10 sucursales o agencias en uno o varios lugares
11 dentro del país y fuera de él, si así lo acordare
12 la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO.-
13 DURACIÓN. La duración de la compañía será de
14 cincuenta años contados a partir la fecha en que
15 quede legalmente inscrita en el
16 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por
17 periodos iguales o disolverse anticipadamente
18 cuando así lo decidiere la Junta General
19 de Accionistas de conformidad con la ley de
20 compañías y el presente estatuto.-CAPITULO
21 SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS CAPITAL
22 SOCIAL. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL. El Capital
23 Suscrito es de MIL QUINIENTOS DOLARES DE ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.500), dividido en mil
25 quinientas acciones iguales, indivisibles,
26 ordinarias y nominativas, de valor nominal de UN
27 DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.00)
28 cada una, numeradas consecutivamente del 001 al



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 1.500 inclusive. ARTICULO SEPTIMO.-REFERENCIAS
2 LEGALES. En todo lo relativo a aumentos
3 disminución de capital, preferencia para
4 suscripción de acciones, capitalización y demás
5 asuntos que hagan relación con el capital social se
6 estará de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
7 ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las
8 acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
9 numeradas de manera secuencial. Cada acción da
10 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en
11 la Junta General, a participar en las utilidades y
12 los demás derechos establecidos en la ley. ARTICULO
13 NOVENO.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. Las acciones
14 constarán en títulos numerados que serán
15 autenticados con la firma del Presidente y del
16 Gerente General. Un título de acción podrá
17 comprender tantas acciones cuantas posea el
18 propietario o parte de estas, a su elección .Los
19 títulos y certificados nominativos se inscribirán
20 en Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
21 anotarán las sucesivas transferencias, la
22 constitución de derechos reales y las demás
23 modificaciones que ocurran respecto al derecho
24 sobre las acciones. ARTICULO DECIMO.- CALIDAD Y
25 DERECHO DEL ACCIONISTA. La acción confiere a su
26 titular legítimo la calidad de accionista y le
27 atribuye como mínimo, los derechos fundamentales
28 que de ella se derivan y se establecen en la Ley de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 Compañías codificada. ARTICULO DECIMO PRIMERO .-
2 REFERENCIAS LEGALES. En cuanto a la pérdida,
3 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda
4 y demás asuntos relativos a las acciones, se estará
5 de acuerdo con lo dispuesto por la ley, al igual
6 que en lo relacionado con los derechos y
7 obligaciones de los accionistas. CAPITULO TERCERO:
8 DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.
9 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La compañía será gobernada
10 por la Junta de Accionistas, órgano supremo de
11 compañía. La administración de la compañía se
12 ejecutará a través del Presidente y del Gerente
13 General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL
14 DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas es
15 el órgano supremo de la compañía y se compone de
16 los accionistas o de sus representantes o
17 mandatarios reunidos con el quórum y en las
18 condiciones de la ley, los reglamentos de la
19 superintendencia de compañía y los presentes
20 estatutos exigen. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. Son
22 atribuciones y deberes de la Junta General a)
23 Ejercer las facultades y cumplir con las
24 obligaciones que la ley y los presentes estatutos
25 señalan como de su competencia privada; b).-
26 Interpretar en forma obligatoria para todos los
27 accionistas y órganos administradores las normas
28 consagradas en estos estatutos; c).- Autorizar la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 constitución de mandatarios generales de la
2 compañía; d).- Elegir y remover al presidente y al
3 Gerente General y fijar su remuneración; e).-
4 Dirigir la marcha y orientación general de los
5 negocios sociales, ejercer las funciones que le
6 competen como entidad directiva suprema de la
7 compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL
8 ORDINARIA. El Presidente y/o Gerente General de la
9 compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una
10 vez al año, dentro de los tres primeros meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la compañía para considerar, sin
13 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos :
14 a).- Conocer las cuentas, el balance y los
15 informes que le presentaren el Gerente General y
16 el Comisario acerca de los negocios sociales en el
17 último ejercicio económico y dictar su resolución;
18 b).- Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales y de la formación del fondo de
20 reserva c).- Proceder, llegado el caso, a la
21 designación de los funcionarios cuya elección le
22 corresponda según estos estatutos, así como fijar o
23 revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO
24 DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. El
25 Presidente y/o el Gerente General convocarán a
26 reunión extraordinaria de la Junta General de
27 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando
28 lo soliciten por escrito el o los accionistas que



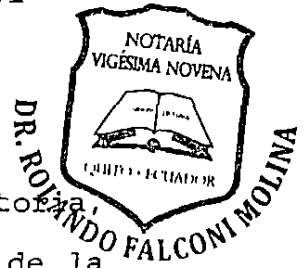
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 representen por lo menos el veinte y cinco por
2 ciento del capital social y cuando así lo dispongan
3 la ley y estos estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
4 CONVOCATORIA. Sin perjuicio de las atribuciones que
5 sobre el particular, reconoce la ley, al
6 superintendente de compañías y al comisario, las
7 convocatorias para reuniones de la Junta General de
8 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
9 Gerente General de la Compañía, por la prensa en un
10 periódico de circulación nacional, con ocho días de
11 anticipación, por lo menos, al día fijado para la
12 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que
13 se haga la convocatoria, ni el día fijado para
14 reunión. En la convocatoria que se haga por la
15 prensa se le convocará de manera especial e
16 individualmente al Comisario, sin perjuicio de que,
17 se le convoque también por nota escrita. La
18 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
19 objeto de la reunión y serán nulas todas las
20 deliberaciones y resoluciones relacionadas con
21 asuntos no expresados en la convocatoria. ARTICULO
22 DÉCIMO SEPTIMO. QUORUM. Para que la Junta General
23 de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda
24 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en
25 el domicilio principal de la compañía y concurrir a
26 ella un número de personas que representen por lo
27 menos la mitad más uno del capital pagado. Si la
28 Junta General no puede reunirse en la primera



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 convocatoria, se surtirá una segunda convocatoria,
2 la que no podrá demorar más de treinta días de la
3 fecha fijada para la primera reunión y referirá a
4 los mismos puntos expresados en la primera
5 convocatoria; La Junta General se reunirá en
6 segunda convocatoria con el número de accionistas
7 presentes y se expresara así en la convocatoria que
8 se haga. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORÍA. Salvo
9 las excepciones legales y estatutarias, las
10 decisiones de la Junta General serán tomadas por la
11 mitad más uno del capital pagado representado en
12 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
14 propuesta se considerará negada. ARTICULO NOVENO.-
15 QUORUM MAYORIA ESPECIAL. Para que la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
17 válidamente el aumento o disminución del capital,
18 la transformación de la Compañía, la reactivación
19 de la Compañía en proceso de liquidación, la
20 convalidación y en general cualquier modificación
21 de los estatutos, habrá de concurrir a ella un
22 número de personas que representen, por lo menos,
23 la mitad más uno del capital pagado. Si no se
24 obtuviere en primera convocatoria el quórum
25 establecido, se procederá a una segunda
26 Convocatoria que no podrá demorarse más de treinta
27 días de la fecha fijada para la primera reunión y
28 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 primera convocatoria; en esta segunda convocatoria
2 la Junta General podrá constituirse con la
3 representación de la tercera parte del capital
4 pagado, particular que se expresará en la
5 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda
6 convocatoria tampoco se lograre el quórum
7 requerido, se procederá a efectuar una tercera
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de
9 sesenta días de la fecha fijada para la primera
10 reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta
11 General así convocada se constituirá con el número
12 de accionistas presentes, debiendo expresarse este
13 particular en la convocatoria que se haga. Para
14 los casos previstos en este artículo, las
15 decisiones de la Junta General serán adoptadas con
16 el voto favorable de, por lo menos, la mitad más
17 una de las acciones representadas en ella. Los
18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría numéricas. ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO A
20 VOTO. En la Junta General cada acción ordinaria
21 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
22 encuentren liberadas, dan derecho a voto en
23 proporción a su haber pagado. ARTICULO VIGESIMO
24 PRIMERO.- REPRESENTACIÓN. A más de la forma de la
25 representación prevista por la Ley, un accionista
26 podrá ser representado en la Junta General mediante
27 un apoderado con poder notarial general o especial.
28 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en
2 artículos anteriores, la Junta General se entenderá
3 convocada y quedara válidamente constituida, en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
6 siempre y cuando esté presente la totalidad del
7 capital pagado y cumpliendo lo dispuesto en el art.
8 238 de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
9 TERCERO.- DEL PRESIDENTE. El Presidente de la
10 Compañía será nombrado por la Junta General de
11 Accionistas y durará DOS AÑOS en sus funciones
12 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
13 ejercer este cargo no se requiere ser accionista de
14 la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
15 FUNCIONES. Son atribuciones y deberes del
16 Presidente:- a).-Presidir las sesiones de la Junta
17 General de accionistas ordinarias y
18 extraordinarias; b).- De acuerdo con las políticas
19 fijadas por la Junta General de Accionistas, velar
20 por que la compañía se maneje dentro de dichas
21 políticas; c).- Responder ante la Junta General de
22 Accionistas por las órdenes e Instrucciones que
23 imparta; d).- Sustituir al Gerente General en caso
24 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta
25 que la Junta General de Accionistas designe al
26 Gerente General titular de la Compañía. Las demás
27 que le señale la Ley de Compañías y el presente
28 Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EL GERENTE



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

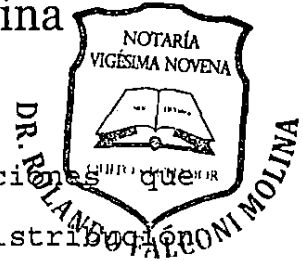


1 GENERAL. La administración y dirección de la
2 Compañía estarán a cargo del Gerente General de la
3 misma. Para el ejercicio de este cargo
4 requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO
5 VIGESIMO SEXTO.- DESIGNACIÓN. El Gerente General
6 será elegido por la Junta General de accionistas
7 para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-
9 REPRESENTACIÓN LEGAL. Corresponde al Gerente
10 General de la Compañía la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO
12 VIGÉSIMO OCTAVO- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES. El
13 Gerente General de la Compañía tiene los más
14 amplios poderes de administración y manejo de los
15 negocios sociales con sujeción de la ley, los
16 presentes estatutos y las instrucciones impartidas
17 por La Junta General de Accionistas y el
18 Presidente. En particular, a más de la
19 representación legal que le corresponde, tendrá los
20 deberes y atribuciones que se mencionan a
21 continuación: UNO.- Realizar todos los actos de
22 administración y gestión diaria de las actividades
23 de la Compañía, orientadas a la consecución de su
24 objetivo.- DOS.- Someter a consideración anualmente
25 a la Junta General de Accionistas un informe
26 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de
27 la Compañía, informándole sobre la marcha de los
28 negocios sociales.- TRES.- Formular a la Junta



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 General de Accionistas las recomendaciones que
2 considere convenientes en cuanto a la distribución
3 de utilidades y la constitución de reservas.-
4 CUATRO.- Nombrar y remover al personal de la
5 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
6 deberes y atribuciones. CINCO.- Constituir factores
7 mercantiles con autorización de la Junta General de
8 Accionistas con las atribuciones que considere
9 convenientes y removerlos cuando se considera el
10 caso.- SEIS.- Designar apoderados especiales de la
11 Compañía, así como constituir procuradores
12 judiciales, cuando considere necesario o
13 conveniente hacerlo.- SIETE.- Dirigir y
14 supervigilar la contabilidad y servicio de la
15 Compañía, así como velar por el mantenimiento y
16 conservación de los documentos de la Compañía.-
17 OCHO.- Formular balances e inventarios al final de
18 cada ejercicio económico y facilitar al Comisario
19 el estudio de la contabilidad.- NUEVE.- Abrir y
20 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
21 naturaleza y designar al o a las personas
22 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
23 orden de pago contra las referidas cuentas, previa
24 autorización del Presidente de la Compañía.-DIEZ.-
25 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios
26 y cualesquiera otros efectos de comercio en
27 conjunto con el Presidente de la Compañía.- ONCE.-
28 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 General de Accionistas .DOCE.- Ejercer y cumplir
2 todas las atribuciones y deberes que reconocen e
3 imponen la Ley y los estatutos presentes así como
4 todas aquellas que sean inherentes a su función y
5 necesarias para el cabal cumplimiento de su
6 cometido. TRECE.- Las demás que le señale la Ley de
7 compañías codificada y el presente Estatuto.
8 CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.-
9 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- LOS COMISARIOS. La
10 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
11 principal y otro suplente, los que durarán UN año
12 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
13 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no
14 se requiere ser accionista de la Compañía. Los
15 Comisarios tendrán todos los derechos,
16 obligaciones y responsabilidades determinadas por
17 la Ley y los presentes estatutos. CAPITULO QUINTO.-
18 DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES y RESERVAS y
19 BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGÉSIMO .- El ejercicio
20 económico de la Compañía se iniciará el primero de
21 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
22 cada año. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- APROBACIÓN
23 DE BALANCES. El balance general, estado de pérdidas
24 y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente
25 General y el informe del comisario, estarán a
26 disposición de los accionistas por lo menos con
27 quince días de anticipación a la fecha de reunión
28 de la Junta General que deberá conocerlos



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 previamente a su aprobación. ARTICULO TRIGÉSIMO
2 SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL. La propuesta de
3 distribución de utilidades contendrá,
4 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no
5 menor al diez por ciento de ellas, para la
6 formación de reserva legal hasta que ésta ascienda,
7 por lo menos, al cincuenta por ciento del capital
8 social. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
9 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN
10 DE UTILIDADES. Una vez hechas las deducciones a las
11 que se refiere el artículo precedente de estos
12 estatutos, la Junta General de Accionistas podrá
13 decidir la formación de reservas facultativas
14 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una
15 parte o todas las utilidades líquidas distribuibles
16 a la formación de reservas facultativas o
17 especiales, será necesario el consentimiento
18 unánime de todos los accionistas presentes; en caso
19 contrario, del saldo distribuible de
20 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
21 cincuenta por ciento será distribuido entre los
22 accionistas, en proporción al capital pagado que
23 cada uno de ellos tenga en la Compañía.- CAPITULO
24 SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO
25 CUARTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS. La
26 inspección y conocimiento de los libros y cuentas
27 de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos
28 y escritos en general sólo podrá permitirse a las



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 entidades y autoridades que tengan
2 facultad para ello en virtud de contratos o por
3 disposiciones de la ley, así como aquellos
4 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran
5 sin perjuicio de lo que para fines especiales
6 establezca la Ley. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-
7 DISOLUCION, LIQUIDACION y REACTIVACION. La
8 Compañía podrá disolverse voluntariamente o por
9 voluntad de la ley y para este efecto así como para
10 la liquidación se estará a lo dispuesto por la Ley
11 de Compañías codificada. El caso de liquidación
12 actuará como liquidador principal el Gerente
13 General y el suplente será designado por la Junta
14 General de Accionistas. Si la compañía ha entrado
15 en proceso de disolución, puede por voluntad de los
16 accionistas reactivarse observando todas las
17 solemnidades contempladas en la Ley de Compañías
18 codificada. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- NORMAS
19 SUPLEMENTARIAS. Para todo aquello que no haya
20 disposición estatutaria se aplicarán las normas
21 establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y
22 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
23 que otorga la Escritura Pública de constitución de
24 la compañía, las cuales se entenderán incorporadas
25 a estos estatutos. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-
26 SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES. El capital de la
27 compañía es de MIL QUINIENTOS (U.S.\$ 1.500)



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 conformidad con el siguiente cuadro:-----

Nombre Accionista	Capital Suscrito (USDS)	Capital Pagado (USDS)	Número de Acciones
Gloria Eugenia López Posso	749	749	749
Pilar Amelia Palacio Naranjo	749	749	749
Laura Botero López	2	2	2
TOTALES	1.500	1.500	1.500

3
4
5
6
7
8 CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
9 períodos señalados en el artículo vigésimo tercero
10 y vigésimo sexto del estatuto, se designan como
11 Presidente a la señora, PILAR AMELIA PALACIO
12 NARANJO y como Gerente General a la señora GLORIA
13 EUGENIA LOPEZ POSSO. QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE
14 LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Las comparecientes,
15 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores
16 que se utilizan para realizar las operaciones que
17 dan lugar a la presente constitución de compañía
18 provienen de actividades lícitas. SEXTA.-
19 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.
20 Las comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que
21 hemos cumplido con la obtención de los
22 correspondientes permisos y licencias, así como de
23 aquellos permisos de funcionamiento, licencias y
24 autorizaciones que en un futuro soliciten otras
25 instituciones y que sean necesarios para la
26 operación y funcionamiento de la compañía.
27 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes bajo
28 juramento declaran que depositarán y pagarán el



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 capital social en los montos indicados en el Cuadro
2 de suscripción y pago del capital social una
3 constituida la compañía.- Asimismo, los
4 contratantes declaran bajo juramento que los datos
5 contenidos en el presente instrumento son ciertos y
6 veraces en apego a la Ley y a la Constitución. - En
7 todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a
8 lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes
9 afines. En caso de controversia entre los
10 accionistas, o entre accionistas y administradores
11 de la compañía, las partes podrán someterse al
12 procedimiento de Mediación conforme lo establece la
13 Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
14 Mediación de la Superintendencia de Compañías y
15 Valores.- NOTIFICACIONES: Los comparecientes
16 señalan para notificaciones a la ciudad de Quito,
17 en la siguiente dirección: calle Los Eucaliptos,
18 Urbanización Vista Hermosa, Conjunto Lienz, casa
19 25, Cumbaya, teléfono 0999804108. Usted, Señor
20 Notario, se dignará añadir las correspondientes
21 cláusulas de estilo. FIRMADO) DOCTORA GLORIA DORADO
22 MONTENEGRO.- MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL
23 TRESCIENTOS VEINTINUEVE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE
24 PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
25 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y QUE LOS
26 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).-
27 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y,
28 leída que fue esta escritura íntegramente a los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 otorgantes por mí, el Notario, aquellos
2 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
3 unidad de acto, la presente escritura pública se
4 incorpora en el protocolo a mi cargo, de todo lo
5 cual doy fe.-

6

7

8 *62501*
GLORIA EUGENIA LOPEZ POSSO

9 C.I. 1714156633

10

11

12 *Pilar Amelia Palacio Naranjo*
PILAR AMELIA PALACIO NARANJO

13 PAS. APO40239.

14

15

16

17 *Laura Botero L.*
LAURA BOTERO LOPEZ

18 C.I. 1714046644

19

20

21

22

23

24

[Signature]
DR. ROLANDO FALCONÍ MOLINA

25

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7761225
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603454216 BERMEO MALDONADO MARIA CARIDAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA DE ROPA PAKKARIN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/04/2017 11.05

F. J. O.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 1 foja útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 12 ABR. 2017

Rolando Falconi Molina
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



[Signature]
05/04/2017 11.05



Factura: 002-002-000016660



20171701029C00681



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701029C00681

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GLORIA EUGENIA LOPEZ POSSO, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 12 DE ABRIL DEL 2017, a las 11:20, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

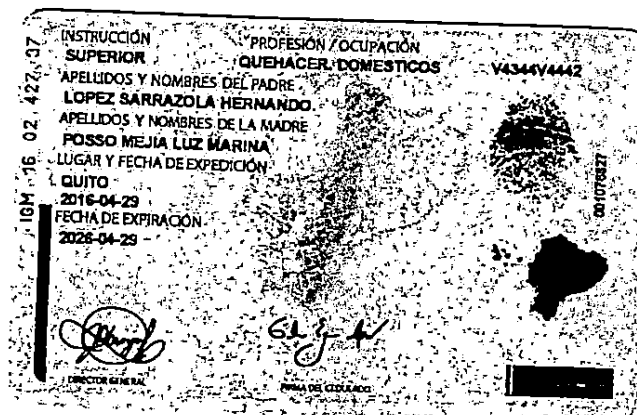
QUITO, a 12 DE ABRIL DEL 2017, (11:20).

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. 12 ABR. 2017

Quito a, _____
[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714156633

Nombres del ciudadano: LOPEZ POSSO GLORIA EUGENIA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 8 DE ENERO DE 1961

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BOTERO MARTINEZ SERGIO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOPEZ SARRAZOLA HERNANDO

Nombres de la madre: POSSO MEJIA LUZ MARINA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-018-63853



176-018-63853

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.12 11:19:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATERI.	DEFU.
-------	---------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

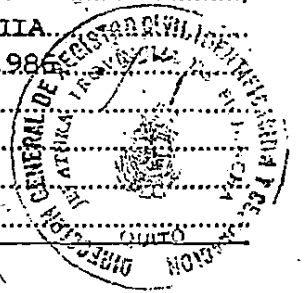
INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARCHADO** Tomo 10 Pág: 92 Acta 3698
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy dia VEINTE Y NUEVE
NOVIEMBRE II del dos mil SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil



tiende la presente acta del matrimonio de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : SERGIO BOTERO MARTINEZ
MEDELLIN - COLOMBIA 10 de FEBRERO de 1959 de nacionalidad COLOMBIANA, de
profesión APODERADO GENERAL, con Cédula No 171404665-1, domiciliado en QUITO, de
estado anterior X.X.X.X.X.X.X.X, hijo de JESUS BOTERO PELAEZ y de
LIA MARTINEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE :
GLORIA EUGENIA LOPEZ POSSO nacida en MEDELLIN - COLOMBIA 08 de
ENERO de 1961, de nacionalidad COLOMBIANA, de profesión QDD con
Cédula No 171415663-3, domiciliada en QUITO, de estado anterior X.X.X.X.X.X.X.X
hija de HERNANDO LOPEZ SARRAZOLA y de LUZ MARINA POSSO MEJIA.

LUGAR DEL MATRIMONIO: MEDELLIN - COLOMBIA FECHA: 10 DE MARZO DE 1988
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...



OBSERVACIONES:

LA PRESENTE INSCRIPCION SE REALIZA MEDIANTE RESOLCUCION JURIDICA DICTADA POR
LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA Y SE ARCHIVA CON
EL ACTA No 3698 Y TIKET No 5189 RC.

FIRMAS: *[Signature]*



COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

08.ENE.2008

RAZÓN: Mediante Escritura Pública, realizada, en QUITO, por el NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, de 26 de diciembre del 2007, se DISUELVE LA SOCIEDAD CONYUGAL entre: SERGIO BOTERO MARTINEZ con GLORIA EUGENIA LOPEZ POSSO. Cuya copia se archiva con n.º 2008-41, QUITO, de enero del 2008.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-riz.



f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de

f)
Jefe de Oficina

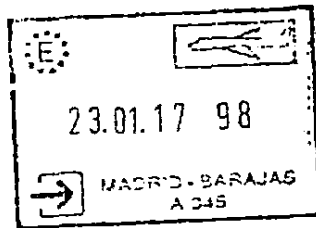
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de foja útil a ~~compulsa~~ de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado. QUITO a, 12 ABR. 2017

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Notary seal and signature area with circular stamp and handwritten notes.



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado **12 ABR. 2017**
Quito a, _____

Rolando Falconi Molina
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Laura Botero Lopez

Número único de identificación: 1714046644

Nombres del ciudadano: BOTERO LOPEZ LAURA

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BOTERO MARTINEZ SERGIO

Nombres de la madre: LOPEZ GLORIA EUGENIA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-018-63887



174-018-63887

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

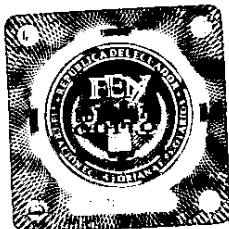
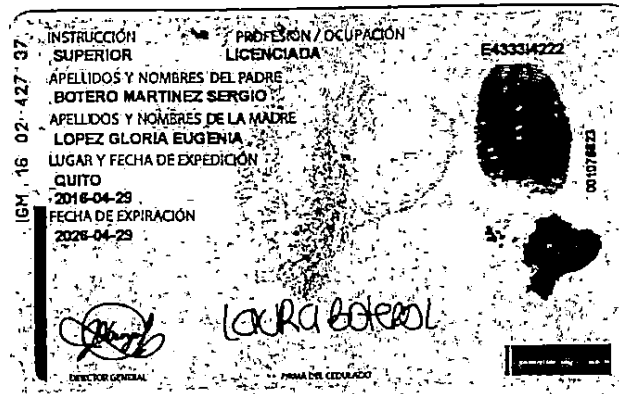
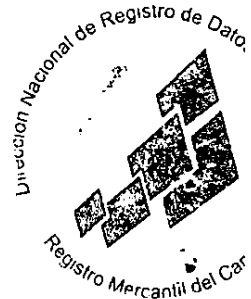
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.12 11:23:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. 12 ABR. 2017
Quito a,

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 12 ABR. 2017

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 22450



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17188
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1621
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /12/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA DE ROPA PAKKARIN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN Q19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL



Públicos
Cantón Quito

7761225


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA DE ROPA PAKKARIN S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

QUILAS:

BARRIO:

EL BATÁN

CIUDADELA:

CALLE:

CALLE PUBLICA DEL SALVADOR

NÚMERO:

N 35-18

INTERSECCIÓN/MANZANA:

SUECIA

CANTÓN:

BLOQUE:

KM.:

TIPO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

EDF ALMIRANTE COLON

31

CANTÓN:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

3802102.

CORREO:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

gloriaelopez61@gmail.com

FAX:

0999804108

REFERENCIA UBICACIÓN:

A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

GLORIA EUGENIA LOPEZ POSSO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1714156633

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1